cuestion de que si á la Comunidad de Religiosas de la Santa Trinidad debia abonarse la retribucion en los mismos terminos que á la de la Encarnacion que disfruta en virtud de una concordia con esta villa, y despues de haber deliberado detenidam.te sobre el particular se acordó que no debia hacerse semejante abono en adelante ni que los Cuerpos Leales se creyesen con derecho á hacer igual reclamacion. El Sr. Alcalde presidente manifestó que deseaba consignar su voto contrario al de la mayoria fundandose en que las Religiosas no se encuentran en el mismo caso que el Clero puesto que la Diputacion las tiene exentas del pago de cargas provinciales cuya gracia no ha alcanzado aun á los Leales y finalmente el Sr. Fiscal Prov.l grál fué de opinion del que se consignase por via de indemnizacion una cantidad prudencial en el presupuesto, segun se ha practicado en este presente año.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmaron los Señores concurrentes de que certifico yo Srio.

E. R. P. — J. P.

Beruete — Ordanguren — Arcoma Zubeta

Egaña

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Sala consistorial de esta villa de Cegama á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, se reunieron en Sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de Beruete, D. Baltasar Ote.te de Ordanguren Fiscal Prov.l grál, D. Felipe Maria Arcoma Zubeta D. Luis Heredia, D. José Man.l Gaztano, y D. Fran.co Lanca Regidores, D.n Antonio Maria de Egaña Diputado del comun D. Felix de Arcaute Ticama y don José Ote.te de Arangurena Diputados de Villa, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntam.to de esta poblacion, y leida y aprobada el acta anterior, se pasó á tratar de los asuntos Sig.tes

El Sr. Alcalde Presidente dió cuenta del presupuesto de las obras que habia que egecutar p.a el acuartelamiento de la

Guardia Civil y con este motivo hizo tambien presente la necesidad en que se vesa la villa de suministrar raciones al destacamto. de esta fuerza asi como á las tropas transeuntes por haber cesado en su encargo el que tenia esta provision por orden del asentista grl. en virtud habia dispuesto un oficio p.a el Sr. Intendente milr. de estas Provincias relativo al abono de estos servicios, el cual habiendose leido por mi el Srio. mereció la aprobacion del congreso.

Asi mismo habiendo manifestado los Señores de la Comision de Obras, que no podia tolerarse por mas tiempo la lentitud que se observa en la construccion de la fuente y de la Carniceria y Pescaderia no obstante los largos ensayos concedidos para su egecucion se acordó oficiar al rematante de dichas Obras, previniendole que si no quedan totalmte. terminadas para el dia diez del proximo mes de Diciembre se llevará á efecto la pena establecida en las condiciones de remate sin excusa ni pretesto alguno.

En seguida se leyo un oficio de la Ylte. Diputacion en que con fha trece del actual hace presente que no obstante lo espuesto por este Ayuntamto. para el abono de los gastos de festejos que tuvo esta villa con motivo de los transitos que S. S. M. M. verificaron por ella no le es posible alterar la resolucion que por regla grl. tiene adoptada para todos los pueblos de la provincia, sin embargo en vista de lo que manifestó esta Corporacion p.a el reintegro de los anticipos que hizo en el mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, verá con presencia de las cuentas, si de algun modo puede contribuir á minorar los apuros en que se encuentra esta villa. En su consecuencia dispuso el Congreso dirigir otras cuentas con el oficio correspondte. advirtiendo que el Oficio Original de la Diputacion de aquella epoca en que se mandaba prestar esos servicios quedó retenida en la estinguida Comision Economica.

Con este motivo deseoso el Ayuntamto. de cortar un descubierto en las cuentas por el compromiso en que se han colocado los gastos extraordinarios ocasionados con motivo del viaje de S. S. M. M. y teniendo presente que los creditos de la deuda sin interes que pesa esta villa y de los cuales se habló en sesion de veinte y cinco del mes p.do, podrian negociarse al ocho por ciento segun escribe D. Julian Egartua Agente de Negocios de Madrid despues de haber deliberado detenidamte. acordó se oficiase al Sr. Gefe Superior Politico, pidiendo la autorizacion competente al efecto.

Se dió lectura á un oficio del Sr. Inspector de la hermandad del camino vecinal del Pico-Deva

C

convocando junta de apoderados para las diez horas de la mañana del dia veinte y nueve del corriente en la Sala Consistorial de la villa de Elgoibar en su vista se dispuso comisionar al Sr. D. Felipe Maria Arzona Zuloeta, autorizandole con la competente credencial.

El Sr. Alcalde dio cuenta de una comunicacion de la Reverenda Madre Priora del convento de la Asuncion en que con motivo de los remates de provisiones para el año proximo desea que se declare que aquella Comunidad se halla exenta del pago de todo impuesto municipal con arreglo al articulo cuarto de la Escritura de Concordia celebrada con esta villa, con este motivo se promovió la cuestion de si debia ó no gozar de la misma exencion con respecto al arbitrio de los cuatro r.s que se pagan en cada de aceite con destino al camino vecinal del Rio Deva y el congreso se decidio por la afirmativa á excepcion del Sr. Arzona que salvó su voto fundandose que todas las clases por privilegiadas que sean estan sugetas á los imp.tos establecidos con aplicacion á la reparacion de puentes y caminos.

El referido Sr. Alcalde puso en conocim.to de la Corporacion las dificultades que se habian suscitado p.a la segregacion del terreno que ocupa el Callejon que conduce desde el Patio de la casa de Moya á la que llaman de Barcamus cuya adquisicion habian solicitado varios propietarios en consecuencia se acordó comisionar al mismo Sr. Alcalde y Sr. Arzona p.a que oyan de arreglar las diferencias que ocurran.

En seguida se leyó el dictamen examinado por el Lic.do Errazquin en virtud de la comision que se le dió p.a que consignase su voto en orden á la reclamacion que produce D. Florencio Martiner de Pinillos de dos mil cuatrocientos setenta y siete r.s y veinte y tres mrs procedentes de reparos hechos en la casa Cafe de esta villa en el año de mil ochocientos treinta y tres. En vista de lo que expone este Letrado y de otros dos dictamenes emitidos anteriormente sobre el mismo asunto, juzgó oportuno el Congreso proponer una transaccion al citado Pinillos ofreciendole su tabono con la baja de la cuarta parte, y de no aceptar esta oferta, la de dos mil r.s, á cuyo efecto fueron comisionados los Señores Alcalde y D. Antonio Maria de Iguina y Gualm.te se dispuso espedir libram.to de ochenta r.s a favor del Lic.do Errazquin y.d Señala por sus honorarios.

Por último se dió cuenta del informe examinado por el Perito D. José Ramon de Zumalabe acerca del Portazgo intermedio entre la fonda de la Viuda de Errazquin y la casa de Olaeta de San Antonio cuya propiedad reclama D. Domingo Arizpe como admor de los bienes secuestrados de D.

Justo Mladad, por haberse enagenado por esta villa en concepto de terreno Concejil, enterado el Ayuntamto y teniendo presente los datos que arroja dho informe acordó se dirija conocimiento al mencionado Alcalde p.a que exponga lo que tenga por conveniente á fin de adoptar la resolucion mas conforme á justicia

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmaron los Señores Concurrentes de q.e certifico yo el Secretario.

E. R. P. S. P.

Berrocta — Ordangarin — Arzoma Zulueta

Larrea — Hendra

Guinal

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri

En la Sala Consistorial de esta villa de Oñate á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco se reunieron en Sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de Berrocta, los Sres D. Balthasar Vicente de Ordangarin Síndico Pror Gral, D. Felipe Maria de Arzoma Zulueta y D.n Luis de Hereña Regidores y D. Antonio Maria de Guina Diputado del Comun, que fue la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamto de esta poblacion y se hallan presentes en la actualidad y leida y aprobada el acta anterior se pasó á tratar de los asuntos sigtes

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia fha 26 del actual en que contestando á otro que le pasó este Ayuntamto con la del dia anterior, concede su autorizacion para enagenar los dos creditos de la deuda sin interes que quedan anotados en el acta del veinte y cinco de Octubre último, importantes Ps.os cincuenta y dos mil novecientos y tres veinte mrs.

Quedo enterado el Congreso con satisfaccion y en su virtud acordó comisionar á Sr Alcalde Presidente para q.e por los medios que estime oportunos disponga la negociacion de otros creditos procurando sacar el mayor provecho posible.

El referido Sr Alcalde sometió á la aprobacion del Ayuntamiento los presupuestos de gastos y in-